En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de ella hoy dia Diez y seis de Agosto de mil ochocientos tre ze se juntaron los SS. q.e componen el Ayunta miento Constitucional de la misma para Cele brar Agg.do y tratar del bien Comun y asi jun tos Acordaron lo siguiente

Se ha visto y leido con la devida Solemnidad el So berano Decreto de las Cortes de veinte y tres de Ju nio cumplimentado por la Regencia del Reyno en veinte y seis del mismo; comunicado al Sor Gefe Poli tico con fecha de Doze de Julio, y por su Sria a este Ayuntam.to con fecha veinte y ocho del mismo, para el Gobierno Economico, Politico de las Provincias: que comprende tres Capitulos, Prim.o de las obligac.s de los Ayuntam.tos; segundo de las obli gacion.s y Cargos de las Diputacion.s Provinciales; y tercero de los Gefes Politicos. Y en su vista Acor daron se guarde, cumpla y execute en todas sus partes segun su literal Contexto, haciendo se publique y haga entender al Vecind.o en el modo y forma acostumbrada; acusandose por el correo del dia de hoy su recivo segun se previe ne, con insercion de este Agg.do y sin perjuicio de acordar sobre todos y cada uno de los Arti culos q.e abraza las Providen.s conducentes a que se realicen las savias disposicion.s que contiene, siendo el mas interesante la forma cion ó instalacion de la Junta de Sanidad